

**Dossier preguntas y respuestas.
Implantación del nuevo sistema de
Formación Profesional.
Curso 2024/2025**





El servicio “Preguntas y Respuestas” da solución a las consultas más planteadas por la comunidad educativa andaluza, ante los nuevos cambios en FP. Estas dudas han sido recibidas, a través de diversas fuentes y se registran en este boletín para el conocimiento y difusión de toda la comunidad educativa.

Situación de partida:

Para la escolarización del curso 24/25 se le concedió al alumnado con módulos pendientes de primero de Formación Profesional la posibilidad de decidir si continuaba para el próximo curso con las enseñanzas reguladas mediante el RD 1147/2011 o si bien decidía continuar su formación mediante las enseñanzas reguladas en el actual RD659/2023.

Esta decisión genera dos situaciones:

1. Alumnado que decide continuar primer curso en las enseñanzas regladas por el RD1147/2011 siempre y cuando tenga pendiente de primero un máximo de 480 horas.
2. Alumnado que continua primer curso con las enseñanzas reguladas en el RD 659/2023.

Las preguntas y respuestas que se recogen en este boletín hacen referencia a la realidad sobrevenida de estas 2 situaciones

Convalidaciones y evaluación

1. Para el alumnado que repite primero acogiéndose al RD 659/2023, ¿qué módulos se pueden convalidar?

Los módulos profesionales de primero del plan educativo anterior, tienen el mismo código que los módulos profesionales de las nuevas enseñanzas. Por tanto tienen la consideración de módulo superado o módulo aprobado en cursos anteriores, no de convalidación.

El módulo Itinerario personal para la empleabilidad I (IPE I) convalida con el módulo FOL que haya sido cursado y aprobado, (como así recoge el RD 1085/ 2020, art. 8). No puede usarse para convalidar IPE I un módulo de FOL que ha sido convalidado. Lo mismo ocurre con Empresa e Iniciativa emprendedora e Itinerario para la Empleabilidad II (IPE II).

En la Disposición final primera del RD 500/2024 por la que se modifica el RD 1085/2020 queda recogido lo siguiente:

«1. A los efectos previstos en este real decreto, cuando una relación de convalidación dé como resultado que la formación a convalidar sea el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo), dicha convalidación deberá entenderse igualmente hecha al módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I.

2. A los efectos previstos en este real decreto, cuando una relación de convalidación dé como resultado que la formación a convalidar sea el módulo profesional de Empresa e Iniciativa Emprendedora (Ley



Orgánica 2/2006, de 3 de mayo), dicha convalidación deberá entenderse igualmente hecha al módulo de Itinerario personal para la empleabilidad II.»

2. ¿En qué horario se atiende al alumnado que está cursando segundo en el curso 24/25 con materias pendientes de primero?

De acuerdo con la normativa vigente, en sentido estricto este alumnado es alumnado de primer curso con ampliación de matrícula a primero, y no alumnado de segundo con módulo pendiente de primero.

En cualquier caso, este alumnado no tendría horario lectivo de los módulos de primero, debiendo el Departamento de Familia Profesional organizar y realizar las pruebas necesarias para que este alumnado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

3. ¿Cuándo se puede realizar la evaluación del alumnado de los módulos pendientes de primero?

No es necesario esperar a la convocatoria final, se pueden agotar todas las convocatorias que le queden al alumno/a mediante evaluación final en periodo excepcional a lo largo del curso, cuando así lo determine en su programación el profesorado responsable del módulo a evaluar. Se puede hacer una evaluación al final del periodo del primer trimestre, otra al final del periodo del segundo trimestre para que el alumnado pueda incorporarse a la empresa en el tercer trimestre o esperar a la convocatoria final de junio si en las anteriores el alumnado no ha superado los módulos profesionales pendientes.

4. ¿Cómo se organizan las pruebas del alumnado con pendientes de primero?

Como queda recogido en el Reglamento 327/2010 en su art. 92 en el apartado h) el departamento de coordinación didáctica organizará y realizará las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.

5. ¿Qué elementos debe recoger el Plan de Formación Inicial?

Como establece el RD659/2023 en Art 157, la Administración competente debe establecer un modelo de plan de formación antes de que el alumnado formalice la matriculación. Esta Consejería ha establecido en las instrucciones recogidas en la Resolución de 26 de junio de 2024, un Plan de Formación Inicial que está asociado a:

- un centro
- un ciclo formativo (primer y segundo curso)
- unas actividades formativas asociadas a su vez a módulos profesionales, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación,
- unas empresas y
- un calendario con los periodos de la fase de formación en empresa u organismo equiparado



Resultados de aprendizaje. Plan de Formación

6. Para este curso 2024/2025, ¿cuándo debe estar el Plan de Formación Inicial registrado en Séneca?

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establecerá un plazo desde que el Plan de Formación Inicial se implemente en Séneca hasta que pueda ser completado por los tutores duales. En cualquier caso, este documento debe estar preparado antes de que el alumnado empiece el periodo de formación en la empresa.

7. ¿Qué tipo de actividades hay que incluir en el Plan de Formación Inicial?

El Plan de Formación Inicial debe contener las actividades formativas que se van a realizar en la empresa y se traducen en lo que el alumno/a va a hacer en la misma.

A partir de estas actividades, el profesorado responsable del seguimiento durante la formación en empresa relaciona los resultados de aprendizaje y el módulo o módulos profesionales que la componen, así como los criterios de evaluación. Es posible que una actividad formativa recoja distintos resultados de aprendizaje, incluso de diversos módulos profesionales del ciclo. Por tanto, las actividades formativas son distintas de los resultados de aprendizaje de un módulo profesional.

8. ¿Cuántos planes de Formación Inicial puede tener un ciclo formativo?

Puede haber tantos planes iniciales como determine el equipo educativo para todo el ciclo (primero y segundo curso). Asimismo habrá un Plan de Formación Individual para cada alumno/a.

9. ¿En qué porcentaje se distribuyen los resultados de aprendizaje de los distintos módulos en el Plan de Formación Inicial?

Los porcentajes de reparto, tanto de los resultados de aprendizaje como de los criterios de evaluación, son equitativos en cada módulo.

De este modo, los porcentajes de reparto de los resultados de aprendizaje en el Plan de Formación deberán adecuarse al porcentaje de horas que el centro haya establecido para su desarrollo en la empresa.

10. ¿Qué elementos incluye el Plan de Formación individual?

Este Plan de Formación Individual es una concreción del Plan de Formación Inicial adaptado a cada alumno/a que, a su vez, da lugar a convenios de colaboración. En él se recogen los mismos elementos que el Plan Inicial pero con las particularidades del alumno. Este Plan contemplará situaciones excepcionales, los resultados de aprendizaje indicando, en su caso, las exenciones, convalidaciones y aquellos resultados superados por el alumnado en cursos anteriores.



11. ¿Puede trabajarse un mismo resultado de aprendizaje de forma compartida entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado?

Un resultado de aprendizaje puede desarrollarse:

- al completo en el centro educativo
- al completo en la empresa
- repartiendo sus criterios de evaluación entre la empresa y el centro educativo.

La única limitación a este respecto es que un módulo profesional no puede realizar en la empresa más del 65% de sus horas totales.

12. ¿Qué referencia se toma para realizar el porcentaje de los resultados de aprendizaje que se desarrollan en la empresa para este curso 2024/2025?

El cálculo de este porcentaje se hace en referencia al total de los resultados de aprendizaje de todos los módulos profesionales que componen un título.

13. Si un resultado de aprendizaje se comparte con la empresa, ¿cómo se computa para calcular el 10-20% en caso de régimen general o al menos 30% en el caso de régimen intensivo, de estancia de formación en la empresa?

Para considerar los porcentajes establecidos por la norma, se tomarán en consideración los criterios de evaluación que componen a cada resultado de aprendizaje.

14. Los menores que los cumplen 16 años dentro del periodo lectivo del curso escolar, ¿se pueden incorporar a la empresa en primero?

Sí. Este alumno/a puede incorporarse en cualquier momento a la fase de formación en empresa una vez cumpla el requisito de la edad mínima, si el equipo docente lo estima oportuno y determina que dicho alumno/a puede desarrollar de manera óptima su plan de formación individual.

15. Si un/a alumno/a no hace las horas en empresa en el periodo previsto por cualquiera de las excepciones recogidas en el RD 659/2023, ¿cuándo las hace?

Según establece la Instrucción 7ª.1.l de la Resolución 26/7/2024. En estos casos, el alumnado proseguirá su formación en el centro docente, donde deberá alcanzar todos los resultados de aprendizaje de todos los módulos profesionales del curso para poder promocionar a segundo. Por tanto, deberá realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado durante el segundo curso.

16. ¿El profesorado puede realizar el seguimiento de la fase de formación en empresa de su alumnado de manera no presencial ?

Cada centro debe determinar, de acuerdo, con su plan de formación en empresas, el seguimiento que considere adecuado en función del número de horas de estancia en la empresa. Excepcionalmente, el seguimiento podrá ser telemático o por medio de otra vía que lo garantice, con la debida autorización de la administración educativa.



17. ¿Cuándo puede incorporarse el alumnado de segundo con materias pendientes de primero a la FCT?

El alumnado puede incorporarse a la FCT en el momento que tenga superados todos los módulos profesionales del ciclo.

El procedimiento es similar al que se produce en los ciclos LOGSE cuando el alumnado pasa a segundo con módulos pendientes de primero, con la excepción de que el alumnado puede estar matriculado en segundo curso con más de 1480 horas.

Lo aconsejable es que este alumnado titule lo antes posible, por lo que si supera los módulos en el primer o segundo trimestre, podría incorporarse de inmediato a la formación en empresa y Proyecto integrado con la finalidad de titular en este curso 24/25, dando fin al plan de enseñanza anterior.

18. ¿Qué ocurre si el alumnado pendiente de FCT no puede completar sus prácticas en empresa durante el primer trimestre?

Ante la imposibilidad de dar de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social al alumnado antes del mes de octubre, si no es posible completar las horas establecidas en el módulo de Formación en Centros de Trabajo en el primer trimestre, el alumnado tendrá que continuar en el siguiente y esperar a la evaluación excepcional del segundo trimestre para poder titular.

Otros supuestos

19. ¿Se van a ofertar grados A,B y C en los centros ?

No, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no tiene competencias para ofertar estas enseñanzas.

En cualquier caso, y en sentido estricto, los denominados grados B podrían asimilarse a la oferta parcial diferenciada.

20. ¿Un alumno/a migrante con situación no legal de residencia puede hacer la formación en empresa?

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones al respecto, sería posible siempre que dispongan de una autorización de residencia en el momento de tramitarse el alta, en los términos del artículo 124 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería.

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/HerramientasWeb/9083f0b1-1cf1-411e-b483-7551440fa1a7/4889b709-f973-4cdf-9938-03ce2d6793b5/fb09968a-fbbc-42ba-96c9-4a8a9b1f9b7a/695471f1-1139-497b-88a8-360da5417c19>



21.¿Cómo se acredita la imposibilidad de realizar la formación en empresa en primer curso por insuficiencia de puestos formativos en las empresas?

En el caso de la falta de puestos formativos en empresas, para justificar esta excepcionalidad, es necesario que el tutor/a dual de grupo elabore un informe motivado de la situación.

Este informe debe incluir:

- relación de empresas visitadas
- información y contacto de la persona con quien se ha contactado en la empresa
- número de puestos formativos necesarios para cubrir la formación en empresa de todo el alumnado.

Este informe debe comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente al menos 40 días antes de que el alumnado se incorpore a la empresa.

22.¿Todos los módulos pueden realizar una fase de formación en empresa?

Sí, según la respuesta a la consulta realizada al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, todos los módulos formativos pueden tener periodo de formación en empresa.

23.Los cursos de especialización, ¿pueden tener fase de formación en empresa ?

Se puede si cumplen algunas de las siguientes condiciones:

- Si el curso de especialización tenía en el curso anterior el módulo de FCT.
- Si tenía en el curso anterior proyecto dual, aunque no tuvieran módulo de FCT.
- Si es un curso de especialización de nueva creación porque su currículo ya contempla fase de formación en empresa.

24.¿Se puede concentrar el periodo de alternancia en la empresa?

Ver anexo I



Anexo I.

Modelos generales de distribución de la fase de formación en empresa u organismo equiparado

1. Modelo I A (con todo el alumnado realizando la fase de formación en empresa u organismo equiparado a la vez):

a) El periodo de formación en empresa u organismo equiparado se realizará, semanalmente, en alternancia entre el centro docente y la empresa durante el primer curso, atendiendo a las limitaciones establecidas en esta norma.

b) De este modo, en cada semana lectiva, el alumno o alumna asistirá un número determinado de días al centro docente y el resto de ellos al centro laboral.

c) Todo el alumnado realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado de manera simultánea, de manera que el profesorado puede dedicar su horario lectivo con el grupo para llevar a cabo las labores de seguimiento.

d) Ejemplo:

El alumnado de primer curso realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado a partir del 13 de enero de 2025, los días martes, miércoles y jueves en un horario de 8 a 14:30. De esta forma, al realizar el alumnado 6,5 horas diarias de formación en empresa u organismo equiparado durante esos tres días a la semana, en cinco semanas habrá alcanzado 100 horas de formación en empresa u organismo equiparado.

Durante estas cinco semanas, el alumno o alumna asistirá alternativamente al centro laboral y al centro docente, para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en su plan de formación. Lunes al centro docente, martes, miércoles y jueves a la empresa, viernes al centro docente.

En este modelo no hay necesidad de dualizar todos los módulos, pues aquellos que no tengan fase de formación en empresa u organismo equiparado podrán impartirse los lunes y viernes, días en los que el alumnado está exclusivamente en el centro docente.

El profesorado realizará las funciones de seguimiento y control de la fase de formación en empresa de su alumnado durante el horario lectivo que tuviera con ese grupo clase.

Una vez ha concluido esa fase de formación en el centro laboral, regresa al centro docente para proseguir con su formación. Si no hubiera superado los resultados de aprendizaje previstos para esa etapa, el equipo docente establecería, de acuerdo con la empresa, un periodo extraordinario de recuperación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Si no fuera posible, tendría que realizar actividades de recuperación en el centro docente que le permitieran alcanzar todos los resultados de aprendizaje previstos para cada uno de los módulos de primer curso.



Dossier de preguntas y respuestas

2. Modelo I B (con todo el alumnado realizando la fase de formación en empresa u organismo equiparado en distintos periodos):

a) El periodo de formación en empresa u organismo equiparado se realizará, semanalmente, en alternancia entre el centro docente y la empresa durante el primer curso, atendiendo a las limitaciones establecidas en esta norma.

b) Los alumnos y alumnas se repartirán para realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Un grupo la llevará a cabo a partir de enero y otro a partir de marzo.

c) De este modo, en cada semana lectiva, el alumno o alumna asistirá un número determinado de días al centro docente y el resto de ellos al centro laboral.

d) Como el alumnado no realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado de manera simultánea, el profesorado contará con dos horas del servicio de guardia de su horario regular para realizar el seguimiento.

e) *Ejemplo:*

El grupo A del alumnado de primer curso realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado **a partir del 20 de enero de 2025**, los días martes, miércoles y jueves en un horario de 8 a 15:00. De esta forma, al realizar el alumnado 7 horas diarias de formación en empresa u organismo equiparado durante esos tres días a la semana, en cinco semanas habrá superado las 100 horas de formación en empresa u organismo equiparado.

El grupo B del alumnado de primer curso realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado **a partir del 10 de marzo de 2025**, los días martes, miércoles y jueves en un horario de 8 a 15:00. De esta forma, al realizar el alumnado 7 horas diarias de formación en empresa u organismo equiparado durante esos tres días a la semana, en cinco semanas habrá superado las 100 horas de formación en empresa u organismo equiparado.

Durante estas cinco semanas, el alumnado de cada agrupación para realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado asistirá alternativamente al centro laboral y al centro docente, para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en su plan de formación. Lunes al centro docente, martes, miércoles y jueves a la empresa, viernes al centro docente.

Mientras el grupo A está en la fase de formación en empresa, el grupo B sigue en el centro educativo adquiriendo los resultados de aprendizaje previstos para ese periodo. Cuando el grupo A vuelva al centro docente, el grupo B realizará la fase de formación en empresa u organismo equiparado y el grupo A adquirirá los resultados de aprendizaje que ya hubiera adquirido el grupo B en el centro docente durante las cinco semanas anteriores.

En este modelo no hay necesidad de dualizar todos los módulos, pues aquellos que no tengan fase de formación en empresa u organismo equiparado podrán impartirse los lunes y viernes, días en los que el alumnado está exclusivamente en el centro docente.

El profesorado realizará las funciones de seguimiento y control de la fase de formación en empresa de su alumnado durante las horas del servicio de guardia, dado que, en su horario lectivo con dicho curso, estará impartiendo clase en el centro docente con la agrupación que no



Dossier de preguntas y respuestas

se encuentre en ese momento realizando la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Una vez el alumno o alumna ha concluido esa fase de formación en el centro laboral, regresa al centro docente para proseguir con su formación. Si no hubiera superado los resultados de aprendizaje previstos para esa etapa, el equipo docente establecería, de acuerdo con la empresa, un periodo extraordinario de recuperación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Si no fuera posible, tendría que realizar actividades de recuperación en el centro docente que le permitieran alcanzar todos los resultados de aprendizaje previstos para cada uno de los módulos de primer curso.

3. Modelo II A:

a) La formación en empresas u organismos equiparados se realizará en periodos continuados, al final de cada curso del ciclo formativo o en cualquier momento del curso que considere oportuno el equipo docente del ciclo formativo.

b) Todo el alumnado asistirá a la empresa u organismo equiparado a la vez, por lo que el profesorado podrá realizar el seguimiento durante el horario lectivo que tuviera de docencia con dicho grupo clase.

c) Ejemplo:

*El alumnado de primer curso realiza su fase de formación en empresa, de manera ininterrumpida, **desde el 3 hasta el 26 de febrero**, en horario de 8:30 a 14:30 horas. En ese periodo, ya habría superado las 100 horas de formación en empresa u organismo equiparado.*

En este modelo, todos los módulos profesionales deben ser desarrollados entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado, puesto que el alumnado no se queda ningún día de la semana en el centro docente.

Una vez ha concluido esa fase de formación en el centro laboral, regresa al centro docente para proseguir con su formación. Si no hubiera superado los resultados de aprendizaje previstos para esa etapa, el equipo docente establecería, de acuerdo con la empresa, un periodo extraordinario de recuperación de la fase de formación en

empresa. Si no fuera posible, tendría que realizar actividades de recuperación en el centro docente que le permitieran alcanzar todos los resultados de aprendizaje previstos para cada uno de los módulos de primer curso.

4. Modelo II B:

a) La formación en empresa u organismo equiparado se realizará en periodos continuados, al final de cada curso del ciclo formativo o en cualquier momento del curso que considere oportuno el equipo docente del ciclo formativo.

b) El alumnado la realiza en dos o más grupos, no simultáneos.

c) El profesorado realizará el seguimiento de su fase de formación en empresa u organismo equiparado durante las dos horas de guardia que, en su horario regular, se destinarán para tal fin.



d) Ejemplo:

*El alumnado de primer curso, **grupo A**, realiza su fase de formación en empresa u organismo equiparado, de manera ininterrumpida, desde el **3 hasta el 25 de febrero**, en horario de 8:30 a 14:30 horas. En esos 17 días lectivos, el alumnado realiza más de 100 horas de estancia en empresas u organismos equiparados.*

Mientras tanto, el grupo B prosigue su formación en el centro docente.

*El alumnado de primer curso, **grupo B**, realiza su fase de formación en empresa u organismo equiparado, de manera ininterrumpida, desde el **3 hasta el 25 de marzo**, en horario de 8:30 a 14:30 horas. En esos 17 días lectivos, el alumnado realiza más de 100 horas de estancia en empresas u organismos equiparados.*

Mientras tanto, el grupo A prosigue su formación en el centro docente.

En este modelo, todos los módulos profesionales deben ser desarrollados entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado, puesto que el alumnado no se queda ningún día de la semana en el centro docente.

El profesorado imparte sus horas de docencia directa con el grupo que permanece en el centro docente y realiza el seguimiento en las horas de su horario regular no lectivo destinadas para tal fin.

Una vez ha concluido esa fase de formación en el centro laboral, regresa al centro docente para proseguir con su formación. Si no hubiera superado los resultados de aprendizaje previstos para esa etapa, el equipo docente establecería, de acuerdo con la empresa, un periodo extraordinario de recuperación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Si no fuera posible, tendría que realizar actividades de recuperación en el centro docente que le permitieran alcanzar todos los resultados de aprendizaje previstos para cada uno de los módulos de primer curso.

5. Modelo III:

a) Cada equipo docente podrá realizar una propuesta de distribución de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, en función de las características de la oferta de formación, la estacionalidad de las características del tejido productivo de su entorno y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismos equiparados donde el alumnado vaya a realizar la estancia formativa

b) Ejemplo:

El alumnado de primer curso realiza su fase de formación en empresa, de manera ininterrumpida, desde el 3 hasta el 26 de febrero, en horario de 8:30 a 14:30 horas. En ese periodo, ya habría superado las 100 horas de formación en empresa u organismo equiparado.

En este modelo, todos los módulos profesionales deben ser desarrollados entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado, puesto que el alumnado no se queda ningún día de la semana en el centro docente.

Una vez ha concluido esa fase de formación en el centro laboral, regresa al centro docente para proseguir con su formación. Si no hubiera superado los resultados de aprendizaje previstos para



Dossier de preguntas y respuestas

esa etapa, el equipo docente establecería, de acuerdo con la empresa, un periodo extraordinario de recuperación de la fase de formación en empresa. Si no fuera posible, tendría que realizar actividades de recuperación en el centro docente que le permitieran alcanzar todos los resultados de aprendizaje previstos para cada uno de los módulos de primer curso.



Buzones de Sugerencia y Consulta

Desde la Dirección General de Formación Profesional se han creado tres buzones para atender permanentemente las consultas y aportaciones de los centros educativos:

- *consultasfpa.cdefp@juntadeandalucía.es*: este correo está destinado para consultas generales.
- *seg-social.dgfp.cdefp@juntadeandalucia.es*: en esta dirección se pueden plantear cuestiones relativas a la Seguridad Social en relación con el alumnado.
- *compartefpa.cdefp@juntadeandalucia.es*: es un servicio para compartir experiencias, proyectos y actuaciones que se estén desarrollando en los centros educativos.



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

